



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente Convenio suscrito entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", a través de los Departamentos de Posgrados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

**1.1. EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, consagra en su Artículo 91 que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, consecuentemente, la educación superior es intercultural y plurilingüe y tiene por misión la información integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de las bases productivas y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica cultural y lingüística, participar junto a sus pueblos en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Por otra parte la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia forjó la democratización de la justicia, modificando el nombre del Poder Judicial, por el de Órgano Judicial, no siendo ajeno a ella el Tribunal Agrario Nacional cambiando su nombre por el de Tribunal Agroambiental, normándose una justicia más accesible y gratuita en el nuevo Estado Boliviano y que tiene la particularidad de ampliar sus competencias no solo al conocimiento de procesos agrarios, sino también a forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de biodiversidad, demandas sobre actos que atenten contra la fauna, flora, el agua y medio ambiente y las que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales. Demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales, contencioso administrativos que resulten de contratos, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entre otros no menos importantes.





En este sentido el Tribunal Agroambiental, dentro del nuevo modelo de administración de justicia, reconoce como política institucional, resguardar su funcionamiento de forma organizada, con metas de producción y persiguiendo una administración de justicia agroambiental eficaz, priorizando la difusión de funciones y competencias de su jurisdicción, mejorando el acceso a la justicia de quienes tienen necesidad de una tutela efectiva de sus derechos agroambientales; dentro su visión institucional, ha previsto el desarrollo de actividades que coadyuven a una formación especializada en materia agroambiental y las áreas que contempla, desarrollando destrezas y habilidades teórico prácticas para el desenvolvimiento de sus funciones, otorgando prioridad y especial atención al componente investigativo con el propósito de generar propuestas que contribuyan a la formación y capacitación en las diversas áreas que componen la especialidad agroambiental.

A los efectos, es necesario suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre ambas instituciones, a efectos del cumplimiento de la normativa vigente.

- 1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

## FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. El **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, en su calidad de Institución integrante del Órgano Judicial, constituido y reconocido legítimamente como máxima instancia especializada en la jurisdicción agroambiental conforme lo estatuido por el art 186 de la Carta Fundamental del Estado Plurinacional en concordancia con el artículo 131 y siguientes de la Ley N° 025, representado legalmente por la Dra. María Tereza Garrón Yucra, en su calidad de Presidenta del Tribunal Agroambiental, se denominara el "**TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**".



2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

En su conjunto se denominarán las PARTES.

### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", para desarrollar actividades conjuntas y de mutua cooperación para la formación, capacitación y actualización de conocimientos a través de cursos y programas de posgrado en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, en todas sus etapas, conforme reglamentación, para dicho fin.

#### CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

A los fines del cumplimiento del presente Convenio:

##### I. EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, se compromete a:

- a) Presentar y socializar al personal del Tribunal Agroambiental y de los Juzgados Agroambientales en todo el país, los cursos, talleres, capacitaciones de especialización, post grados y todos los programas ofertados por la Escuela de Posgrado de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas, que sean llevados a cabo, dentro de un Convenio interinstitucional específico, a elaborarse posteriormente.
- b) Coordinar con la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la U.A.G.R.M., cursos y programas académicos, cuya finalidad sea la actualización y capacitación.
- c) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.





d) Facilitar la participación del personal del Tribunal Agroambiental en los programas de posgrado, cursos, seminarios y otros.

**II. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LEYES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD, se compromete a:**

- a) Desarrollar cursos y programas de posgrado dirigidos al personal del Tribunal Agroambiental y de los Juzgados Agroambientales de todo el país, en temas de Normativa Ambiental, gestión de residuos sólidos, normativa ISO, manifiestos ambientales; Manejo y Legislación Forestal, Bosques Naturales, Bosques Comunitarios e Impactos; Capacitación en Procedimientos Agroambientales, asimismo otros sugeridos y coordinados previamente entre LAS PARTES.
- b) Brindar ambientes adecuados para el trabajo académico, recursos y materiales didácticos, servicio de biblioteca, entre otros, para los participantes de los cursos y programas de posgrado.
- c) Fijar los costos de cada curso y programa de posgrado considerando el carácter público y la responsabilidad social que tienen ambas instituciones, buscando alcanzar el equilibrio necesario de auto sostenibilidad y bajo el principio de asequibilidad.
- d) A la culminación de las actividades de cursos y programas posgrado, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", según Estatutos, Reglamentos y otras normas internas otorgará los títulos o certificados académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos para tal efecto.
- e) Desarrollo de actividades académicas de programas de postgrado a través del proceso de enseñanza virtual, tomando en cuenta la particularidad del personal que pretende especializarse en el área.
- f) Con relación a las Pasantías, Tesis de Grados o Trabajo Dirigido, optados por los estudiantes de la UAGRM, se deberá desarrollar actividades de capacitación relativas al Manejo de Audiencias, Demandas Judiciales, Conciliaciones, Desalojos, Avasallamiento, Interdictos, Notificaciones y otros relacionados a la materia Agroambiental.





## CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de LAS PARTES, sobre la base de los compromisos precedentes, para el cumplimiento, planificación y ejecución de curso y programas de posgrado, en marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

## CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

**POR LA U.A.G.R.M.**, El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º, 6º, el Artículo 15º El Sistema de Postgrado, Artículo 116º de la Titulación, Artículo 120º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

**Administración Financiera**, la administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio, estará a cargo de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la UNIDAD DE POSTGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LEYES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES, en mérito a su autonomía universitaria, salvo en los casos de implementación de programas y cursos con financiamiento externo, que será definida a través de Convenios específicos.

## CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

**Programación y Ejecución**, la coordinación de la programación y ejecución de los cursos que se implementarán será de responsabilidad del área de Coordinación Académica, debiendo constar en Actas que serán suscritas por ambas Instituciones.

## CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

**RESOLUCIÓN**, El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
2. Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
3. Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
4. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de LAS PARTES para su renovación.





La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los cursos programas que se encuentren en ejecución.

En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).**

DE LA COORDINACIÓN, Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designarán de forma expresa coordinadores de cada institución; lo/as que realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).**

Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea producto del presente Convenio será de propiedad de ambas instituciones y para uso en lo científico - académico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DEL USO DE LOGOTIPOS).**

El uso de logotipos de ambas instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta.





## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector de la UAGRM** y la **Presidenta del TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES, mediante comunicación escrita, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo o renovarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación, adición o ampliar las cláusulas de este convenio, esta deberá ser por escrito a través de una adenda y además deberá estar firmada por ambas partes, para adquirir validez, una vez firmada las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

LAS PARTES, se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (BUENA FE).**

El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de LAS PARTES.





## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

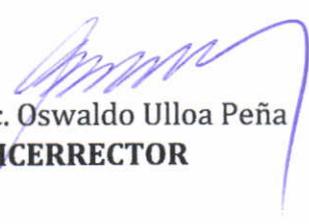
LAS PARTES citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al pie del presente documento, y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares en español de idéntico tenor, efectos y validez legal.

*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 19 días del mes de junio de 2019.*

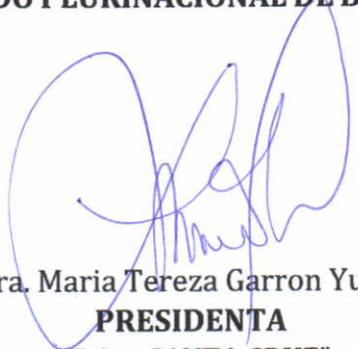
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

  
Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino  
**RECTOR**

  
Fdo. M.Sc. Oswaldo Ulloa Peña  
**VICERRECTOR**

**POR LA TRIBUNAL AGROAMBIENTAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

  
Fdo. Dra. Maria Tereza Garron Yucra  
**PRESIDENTA  
"T.A. - SANTA CRUZ"**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.  
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales - UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"  
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste  
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: [rr\\_ii@uagrm.edu.bo](mailto:rr_ii@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los objetivos, compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...